

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 255.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Maria Cristina, y SS. AA. RR. la Serma Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña Maria Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En vista de que muchos Ayuntamientos de esta provincia no han ingresado el importe del primer trimestre del contingente provincial correspondiente al actual año económico, la Comision provincial, en sesion celebrada con los Diputados residentes en la Capital el dia 7 del presente mes, acordó que se haga el requerimiento prevenido en el art. 53 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, señalando el dia 18 del actual para la expedicion de los apremios, tanto por los débitos del citado trimestre como por los descubiertos de plazos anteriores.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de las corporaciones municipales.

Burgos 12 de Setiembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

La Diputacion provincial, y en su nombre la Comision con los Sres. Diputados residentes en la Capital, ha acordado anunciar la subasta del suministro del racionado de la Casa pro-

vincial de Beneficencia para el presente año económico y para los tres primeros meses del próximo, ó sea Julio, Agosto y Setiembre de 1883, para el dia 29 del actual, bajo las condiciones que se expresan á continuacion.

Burgos 15 de Setiembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los acogidos de la Casa provincial de Beneficencia.

1.ª El suministro diario se divide en dos clases, á saber:
Racion de los acogidos sanos.
Idem de los enfermos.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

Un pan de 36 onzas para cada 10 acogidos.

Dos libras de aceite por cada 100 acogidos.

Sal, pimiento dulce y ajos necesarios para una sopa.

Comida de mediodia.

Un pan por cada dos acogidos, como racion diaria.

Dos onzas de carne de vaca de la mejor calidad que se expenda en el mercado público.

Dos y media onzas de legumbres por acogido.

Seis onzas de patatas por id.

Un cuarto de onza de tocino por id.

Sal y demás especias necesarias para su condimentacion.

Los dias lunes y miércoles se dará titos, martes y viernes alubias, sábados lentejas, jueves y domingos garbanzos.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza de arroz en vez de las seis de patatas.

Cena.

Los lunes, miércoles y sábados seis onzas de patatas, una de arroz y media de tocino por persona.

Los martes y viernes tres onzas de lentejas y media de tocino por id.

Los jueves y domingos aceite para la

sopa en la misma cantidad que la de la mañana.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive, en vez de las patatas, será la cena de dos onzas de alubias y una de arroz con la misma cantidad de tocino en los dias lunes, miércoles y sábados.

3.ª Para acogidos enfermos:

Racion entera para comida y cena.

Onza y media de garbanzos.

Doce onzas de carne.

Una de tocino.

Un cuartillo de vino.

Media racion para comida y cena.

Una onza de garbanzos.

Media de tocino.

Seis onzas de carne.

Medio cuartillo de vino.

Desayuno.

Un cuarto de onza de aceite.

Especias necesarias para una sopa.

En cambio de esta se dará:

Una onza de chocolate de 7 reales libra ó un huevo.

Pan.

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza de chocolate además del desayuno; y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

4.ª El contratista entregará, si se le reclama, hasta veinte cuartillos de vino de buena calidad, que se le pagarán á razon de 18 céntimos de peseta cada uno.

5.ª Los precios que han de servir de tipo á esta subasta han de ser por cada racion de acogido sano 44 céntimos de peseta, y 85 por cada uno de los enfermos.

6.ª El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de las medias y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.

7.ª Las especias que el contratista entregue han de ser de buena calidad,

teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan esta condicion. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

8.ª El tocino deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega.

9.ª El pan será de trigo blanquillo de todas harinas, y se recibirá al peso de 36 onzas por cada pan.

10. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor segun la última cotizacion.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las especies y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.

2.ª En la hora designada el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas, á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.ª La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á sus contratos, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente á la Comision provincial ó á la Diputacion si estuviere reunida en el término de 24 horas, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán sin ulterior recurso.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Juan Arias Echavarría, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por D. Estéban Heredia Gutierrez, de esta vecindad, se ha presentado demanda en solicitud de que sean incluidos en las listas del censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes Don Valentin Gil Hitero, D. Felix Gil y Gil, D. Juan Vicente Perez, D. Francisco Divar Pereletegui y D. Toribio Yagüez Castrillo, vecinos de esta villa, en concepto de contribuyentes los dos primeros, y como comprendidos en el número 4.º del art. 19 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 el tercero, y en el art. 35 de referida ley el cuarto, y el quinto y último en virtud del párrafo 5.º del art. 19 antes citado, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley expido el presente para que dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia puedan presentarse en oposicion á referida demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 5 de Setiembre de 1882 = Juan Arias. = P. M. de S. Sría., Francisco Rodriguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de Lerma y su partido.

Por el presente, segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á Marcelino Simon Martinez, de oficio herrero, como de 44 á 46 años de edad, de buena estatura, robusto, pelo y barba negros, y vecino que fué de Santa Maria del Campo, para que en el término de 10 dias á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que sobre abusos se le sigue, y á otros varios vecinos del mismo pueblo, D. Valentin Ubalde que lo es de Burgos, D. Laureano Herrero, de Pampliega, y D. Joaquin Belio, Agente de Negocios en Madrid, previniéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 5 de Setiembre de 1882. = Bonifacio Vazquez. = Por su mandado, Joaquin Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eugenio Jarritu (a) Miranda, natural de Miranda de Ebro y domiciliado que ha sido en esta poblacion, de ignorado paradero en la actualidad, el cual es como de 24 años de edad, de estatura regular, regordete, cerrado de barba, y viste pantalon negro, blusa blanca, alpargata blanca y boina azul, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la antigua casa de Misericordia, A fin de prestar la conducente declaracion de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa sobre muerte de Prudencio Baissemberg, apercibido con que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policia, se sirvan disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho sugeto, y que siendo habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Bilbao á 28 de Agosto de 1882. = Venancio del Valle. = Ante mí, Benito Miguel Gonzalez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Cédula de requerimiento.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Licenciado D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta ciudad, se requiere á Gregoria Martinez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 5.º dia á contar desde el de la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, pague las diez pesetas de multa y costas á que ha sido condenada en la sentencia dictada en el juicio verbal que se la ha seguido en este Juzgado municipal por infraccion de la ley de caza, y además otras 15 pesetas de multa tambien que se la impusieron, mediante no haber asistido á la celebracion del referido juicio, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 4 de Setiembre de 1882. = Dámaso de Vega.

EDICTO.

D. Joaquin Jimenez Liaño, Comandante graduado, Capitan Ayudante y Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria del Infante, núm. 5.

Habiéndose ausentado el 16 de Junio último de la villa de Haro (Lo-

groño), en donde se encontraba de tránsito para su incorporacion á esta plaza, el soldado del expresado Batallon Angel Estavillo Averasturi, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan Cortés de esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 19 de Agosto de 1882. = Joaquin Jimenez.

EDICTO.

D. Ignacio Salas Macho, Capitan graduado Teniente, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel accidental del Regimiento Infanteria de Luzon, núm. 35, para instruir la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la 1.ª Compañia del primer Batallon de dicho Regimiento D. Arturo Barrosa Solis, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion cometida el dia 28 de Agosto último:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Infanteria de dicha plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 2 de Setiembre de 1882. = Ignacio Salas.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Navaridas, dotada con 456 pesetas anuales y casa, pagadas de reparto vecinal.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Leciana é Iru, con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Vallejimen y su anejo, con 457'50, id.

La de Condado de Valdivielso, con 406'25, id.

La de Santa Gadea de Alfoz, con 400, id.

La de Bozoó, con 325, id.

La de Ruyales del Páramo, con 250, id.

La de Villagonzalo Arenas, con id.

La de Haza, con id.

La de Escaño y Escanduso, con id.

La sustitucion de la de Rubena, con 206 pesetas anuales y retribuciones, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Villaverde de Trucios, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Villasuso, con 500, id.

La de Cades, con 200, id.

De niñas.

La elemental completa de Ucieda, con 416'50 pesetas anuales, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Vicente del Palacio, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La sustitucion de la de Velliza, con 412'50, id.

Sustituciones temporales con arreglo á la orden de 24 de Octubre de 1875.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Roman de la Hornija, con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Setiembre de 1882. = El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden

de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Villanubla, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villabañez, con id.

De niñas.

La elemental completa de la Union de Campos, con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Setiembre de 1882.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882 deben proveerse entre los que habiendo ocupado en oposiciones un lugar preferente en la propuesta no obtuvieron escuela.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa del cuarto distrito de la Capital, dotada con 2000 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia á fin de que los Maestros que habiendo hecho oposicion desde el 29 de Julio de 1874 y obtenido en la propuesta un número preferente dentro del de las escuelas vacantes provistas y deseen solicitarla, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva en el plazo de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde la escuela vacante.

Valladolid 9 de Setiembre de 1882.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo, con destino á las clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse

por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser Licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En el exámen y exposicion de un caso práctico de Medicina ó de Cirujía igual al que se exige á los profesores clínicos por las disposiciones vigentes.

2.º En un exámen por espacio de una hora, teórico ó teórico-práctico, de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes é dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Valladolid 9 de Setiembre de 1882.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

**Regimiento Lanceros de Farnesio,
5.º de Caballería.**

El dia 20 del actual y á la 1 de su tarde tendrá lugar en el cuartel que ocupa el Regimiento en esta Ciudad y despacho del Jefe del Detall la contrata del fiemo que haga el ganado del mismo.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicho local.

Burgos 11 de Setiembre de 1882.=
El Comandante Mayor, José de la Espina.

**Regimiento Infantería de Andalucía,
núm. 55.**

Necesitando este Regimiento, de guarnicion en esta Capital, algunos jóvenes para educandos de la Banda de música, de edad de 15 años siendo procedentes de la clase de paisanos, y de 14 siéndolo de los Establecimientos de Beneficencia, los que se encuentren en estos casos y lo deseen pueden presentarse en las oficinas del Detall de dicho Regimiento, sitas en el Cuartel de Caballería, donde está alojado, presentando al efecto los primeros el consentimiento paterno, partida de bautismo, certificado de soltería y de buena conducta, y los segundos certificado de los Jefes de los Establecimientos donde están albergados en que les autoricen para ingresar en el servicio militar en el concepto expresado.

Burgos 7 de Setiembre de 1882.=
El Coronel, Adolfo Castellanos.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1882.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
2	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
5	4	»	4	»	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»
6	2	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
9	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
10	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
	13	9	22	»	1	»	23	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	2	»	»	2	5
2	2	»	»	2	»	»	»	»	2
3	1	1	»	2	1	»	»	1	3
4	»	1	»	1	1	»	»	1	2
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7	1	1	1	3	1	»	1	2	5
8	3	»	1	4	»	1	»	1	5
9	2	»	»	2	1	»	»	1	3
10	1	»	»	1	2	»	»	2	3
	13	3	2	18	9	1	1	11	29

Burgos 11 de Setiembre de 1882.=El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA.

Comision de Burgos.

Hallándose ya en poder del Banco Central los títulos definitivos de la Deuda amortizable al 4 por 100, y siendo conveniente que la presentacion al cange de los provisionales se verifique simultáneamente con la que ha de efectuarse para el pago de los intereses y amortizacion correspondiente al trimestre 1.º de Octubre próximo, esta Comision hace saber que se dará principio á dichas operaciones tan luego como llegue á esta la lista de amortizacion del próximo sorteo, y durarán hasta fin de Octubre de este año.

En esta Comision se facilitarán gratis las correspondientes facturas desde el 4 de Setiembre próximo y se darán las noticias que se deseen.

Burgos 28 de Agosto de 1882.=
M. Plaza é hijo. 3-3

**COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA
DE 2.ª ENSEÑANZA
EN BURGOS,**

dirigido por el Ilmo. Sr. D. Felix Martinez é Izarra.

Este Colegio, conocido por su excelente régimen interior, sin iguales condiciones económicas y brillantes resul-

lados obtenidos en los exámenes de prueba de curso, como lo comprueba la adjunta nota, admite para el de 1882 á 1883 alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

Validez académica en los estudios, material científico para la enseñanza, Profesores adornados de sus respectivos títulos, participacion en los tribunales de exámen de los alumnos, y siete años de los mejores resultados prácticos son la mejor garantía en pro de este Centro de educacion y enseñanza.

La pension que ha de pagar cada interno es de 520 pesetas por todo el curso, esto es, desde 1.º de Octubre á 30 de Junio, quedando incluida en ella la enseñanza, el lavado, planchado, etc. etc.

El que desee adquirir pormenores sobre la admision de colegiales, puede dirigirse á la Secretaría del mismo, la cual remite reglamentos á todo el que los solicite.

Nota. Los resultados obtenidos en los últimos exámenes de prueba de curso son: 2 Menciones honoríficas, y de 147 exámenes, 25 han merecido la calificacion de Sobresalientes, 37 la de Notables, 44 la de Buenos, 35 la de Aprobados, y 6 la de Suspensos.